



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0837-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/07/2016	Hora: 09:38:39.6... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N°112-2527 del 28 de junio de 2016, la sociedad **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP** con Nit 891.101.577-4, a través de su Representante legal el señor **LUIS FELIPE SALAS ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.729.753, y la señora **MARCELA BUITRAGO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía 24.651.183, actuando en calidad de autorizada, solicitan ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para el Proyecto PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA (PHD), dirigido a la ampliación y fortalecimiento de sus redes con el ánimo de seguir garantizando la continuidad del servicio de Gas Natural, a ejecutarse en la vereda Las Mercedes del corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP** con Nit 891101577-4, a través de su Representante legal el señor **LUIS FELIPE SALAS ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.729.753, y la señora **MARCELA BUITRAGO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía 24.651.183, actuando en calidad de autorizada, para el Proyecto PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA (PHD), dirigido a la ampliación y fortalecimiento de sus redes para garantizar la continuidad del servicio de Gas Natural, a ejecutarse en la vereda Las Mercedes del corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-2527 del 28 de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde: 11/Feb/16

F-GJ-194/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Andrés Rendón Henao/ fecha 29 de junio de 2016 -

Expediente: 055910524902

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero